



DOCUMENTO ELECTRONICO

PONE TÉRMINO ANTICIPADO AL PROYECTO FOLIO PAI79170106 DEL CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO EN LA ACADEMIA CONVOCATORIA AÑO 2017, DEL PROGRAMA DE ATRACCIÓN E INSERCIÓN DE CONICYT.

RESOLUCION EXENTO N°: 4792/2019

Santiago 05/04/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, Decreto Exento N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación Pública; Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 1661/2017, de fecha 20 de enero de 2017 de CONICYT, por la cual se aprobaron las bases del CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO EN LA ACADEMIA CONVOCATORIA AÑO 2017, DEL PROGRAMA DE ATRACCIÓN E INSERCIÓN DE CONICYT.

2.- La Resolución Exenta de CONICYT N° 7533/2017; que aprobó el fallo y adjudicó el CONCURSO DE INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO EN LA ACADEMIA, CONVOCATORIA 2017.

3.- La Resolución Exenta de CONICYT N° 1483-3 de 13 de diciembre de 2017, que aprobó el convenio entre CONICYT y la Universidad de O'Higgins, en el marco del concurso citado precedentemente, referente al Proyecto FOLIO PAI79170106.

4.- El Memorándum TED de PAI N° 4089/2019, mediante el cual se solicita dictar la correspondiente resolución que ponga término anticipado con restitución total de fondos del proyecto FOLIO PAI79170106, a.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, se le solicitó por correo electrónico a la Universidad de O'Higgins la notificación oficial de la desvinculación de la investigadora insertada, Vania Figueroa Ipinza. b.- Con fecha 21 de diciembre de 2018, recibimos la notificación de la no renovación de contrato de la investigadora insertada. Además, se nos solicita como Programa la intención de traspasar el proyecto a otra institución, cuestión que no es posible por bases. c.- Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Programa PAI, da respuesta la notificación indicando lo siguiente:

Hemos recibido su carta N°20 respecto a la desvinculación de la investigadora Vania Figueroa, proyecto que la Universidad de O'Higgins adjudicó en el concurso de Inserción a la Academia folio N°**PAI79170106**, denominado "*Proyecto de Inserción al Instituto de Ciencias de la Salud - Universidad de O'Higgins de la Dra. Vania Figueroa: "Conexina 43: un potencial mediador de*

los efectos de ácidos grasos omega-3 de la dieta materna, sobre la neurogenesis pre y postnatal”.

En relación al eventual traspaso del proyecto a otra institución, le recuerdo que **no es factible** porque estos son proyectos institucionales, vale decir, es la universidad quien postula, adjudica, firma convenio y posteriormente se le transfieren los fondos públicos, por lo tanto, la universidad comprometió obligaciones que se estipularon tanto en la bases como en el convenio, las que serán analizadas para realizar el término anticipado del proyecto, con restitución total o parcial de los recursos, tal como se indica en el numeral, 11.3:

11.3 Término Anticipado

*Además de las causales de cierre anticipado señaladas en 3.2.1, 10.1 y 11.2, CONICYT estará facultado, en caso de no cumplimiento de las obligaciones contraídas por la institución beneficiaria, para suspender o poner término anticipado al convenio y a exigir la devolución de la totalidad de los fondos entregados y/o hacer efectivas las garantías, si a su juicio existen razones fundadas para ello. **En los casos que se demuestre incumplimiento imputable a la entidad beneficiaria, CONICYT exigirá la restitución de la totalidad de los fondos asignados reajustados al IPC.***

Ejemplos de los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la institución beneficiaria, se reflejan en situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (institución académica, o doctor), existencia de incumplimiento de la institución académica con el/la doctor/a; mal uso de los recursos, entre otras.

Asimismo, la Institución beneficiaria podrá proponer a CONICYT poner término anticipado al subsidio del/ de la doctor/a si estima que no han cumplido las exigencias del financiamiento en los términos que fue otorgado. Si por causales de fuerza mayor, la institución beneficiaria, o, el/la doctor/a no pudiera continuar ejecutando el proyecto, la institución beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

d.- Anterior a la notificación de desvinculación el Programa PAI, con fecha 22 de noviembre recordó el envío del informe técnico, con entrega para diciembre de 2018, mes en que se cumple el año de ejecución del proyecto, tal como se indica en las bases concursales, numeral 10.3:

10.3 Seguimiento y Control

Las instituciones beneficiarias de inserción en la Academia deberán:

- Entregar un informe de avance técnico anual, en el cual se presente el estado de avance del proyecto, el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. Además, deberán presentar las respectivas rendiciones de cuentas de los fondos transferidos, de acuerdo al procedimiento establecido por CONICYT.

*La entrega del informe de avance y sus rendiciones, **será requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT en sus diferentes etapas.** Por ello, la institución beneficiaria deberá anexar al Informe de Avance toda aquella información necesaria para respaldar los avances del proyecto y acompañar los respectivos documentos originales de los recursos a ser rendidos.*

e.- Sin embargo, con fecha 31 de diciembre la investigadora nos hizo envío del informe técnico sin la firma de la contraparte institucional, por lo tanto, no se pudo dar acuse de recibo de éste por estar incompleto.

f.- Con fecha 02 de enero de 2019, el Programa indica a la Universidad O'Higgins que, al no estar firmado por ambas partes, no se da cumplimiento a lo establecido por bases, situación

que se mantiene a la fecha, sin mantener ningún tipo de comunicación por parte de la Universidad con el Programa.

De acuerdo a lo expuesto se solicita el término anticipado con restitución total de los fondos, por incumplimiento indicado en las bases concursales, numeral 11.3:

5.- Lo dispuesto en la cláusula Novena y los numerales 11.3 de las bases concursales.

6.- De acuerdo a la cláusula Novena del Convenio respectivo: El término anticipado del proyecto se aplicará los siguientes casos: CONICYT estará facultado, en caso de no cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Universidad Beneficiaria, para suspender o poner término anticipado al convenio y a exigir la devolución parcial o total de los fondos entregados y/o hacer efectivas las garantías, si a su juicio, existen razones fundadas para ello. En los casos que se demuestre incumplimiento imputable a la Universidad Beneficiaria, CONICYT exigirá la restitución de la totalidad de los fondos asignados. Ejemplos de los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Universidad Beneficiaria, se reflejan en situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (Universidad Beneficiaria o doctor/a insertado/a), existencia de incumplimiento de la Universidad Beneficiaria con el/la doctor/a; mal uso de los recursos, rechazo de Informes Técnicos, renuncia al proyecto por parte del/de la doctor/a, entre otras.

7.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Exento N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- PONGASE término anticipado al Proyecto Folio PAI79170106 del CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO EN LA ACADEMIA CONVOCATORIA AÑO 2017, DEL PROGRAMA DE ATRACCIÓN E INSERCIÓN DE CONICYT, de la Universidad de O'Higgins, con restitución total de recursos.

2.- TÉNGASE por estado final del proyecto terminado.

3.- RESTITÚYASE la totalidad de los recursos transferidos.

4.- ADÓPTENSE por PAI de CONICYT, las medidas que considere adecuadas para hacer efectivo lo que por este acto se ordena.

5.- Pasen los antecedentes a DAF para el cobro administrativos de los fondos.

6.- DESAFÉCTENSE los recursos adjudicados al Proyecto Folio PAI79170106.

7.- El oficial de Partes deberá anotar en el documento digital que contiene la resolución N° 1483-3/2017, en el campo "descripción" del repositorio del archivo institucional, el Número y Fecha de la presente resolución, que las modifica.

8.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a PAI, Dirección Ejecutiva, Departamento de Administración y Finanzas, Fiscalía, Oficina de Partes de CONICYT.

9.- REMÍTASE copia por el Programa PAI a la Universidad de O'Higgins.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

UNIDAD DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD	
FECHA	19-03-2019
ITEM	08.99.999
CENTRO DE COSTO	INSERCIÓN
ANALISTA	Diego Ulloa D.

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director Ejecutivo(S)
DIRECCION EJECUTIVA

AGP // RMM / JVP / jic

DISTRIBUCION:

CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - DIRECCION EJECUTIVA
KATIUSKA FARIAS - Asistente - ATRACCION E INSERCCION DE CAPITAL HUMANO
NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA
OFICINA DE - Asistente Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799

